

## DELINEANTE

### SUPUESTO PRÁCTICO nº 1

Las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena, son centros que pertenecen a las infraestructuras de Edificios Municipales. Desde la Concejalía de Educación se ha de velar por la seguridad de los edificios donde se albergan dichas Escuelas Infantiles, por ello un Técnico Municipal solicita a un delineante que realice unos planos para la ampliación de aulas de un centro educativo dentro de un recinto provisto de patio y jardín, para ello el delineante debe conocer lo siguiente:

1. ¿Qué Real Decreto establece los Requisitos Mínimos para la construcción de una Escuela Infantil del Primer Ciclo donde reúna las condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos?
2. Según Normativa vigente, en los centros de Educación Infantil para impartir el primer ciclo de nivel educativo, ¿Con qué requisitos referidos a instalaciones y condiciones materiales deberán contar los dichos Centros?
3. ¿En qué Real Decreto se recogen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil? ¿Con qué instalaciones y condiciones materiales deberán contar los centros que ofrecen el segundo ciclo de la educación infantil?
4. En la elaboración de un proyecto para la construcción de un centro de educación infantil, según CTE DB SI ¿Qué señalización se utilizará para la evacuación de ocupantes de Escuelas Infantiles?
5. ¿Qué medidas de accesibilidad deben cumplir los espacios exteriores en planta donde se ubica el Centro Educativo para estar adaptado a personas con discapacidad? ¿Qué Normativa recoge éstas medidas?
6. ¿Qué diferencia hay entre una “Escuela Infantil” y un “Centro de Educación Infantil”? ¿En qué Normativa se recoge?
7. Según CTE DB SI todo edificio de uso docente con una sola salida en planta baja, ¿Cuándo será preciso que esté compartimentado en sectores de incendio? ¿Cuál será la distancia del recorrido de evacuación?

*\*continua en el reverso >>>>*

8. Según Orden de 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación, responde a las siguientes preguntas, referente a Zonas Comunes de edificios públicos de Uso Docente:
- La anchura libre mínima en escaleras rectas será de \_\_\_\_\_ metros.
  - Los tramos de escaleras tendrán un mínimo de \_\_\_\_\_ peldaños.
  - Tabica máxima = \_\_\_\_\_ centímetros.
  - Huella aconsejable = \_\_\_\_\_ centímetros.
  - En itinerarios adaptados la anchura libre mínima en pasillos será de \_\_\_\_\_ metros y en itinerarios practicables será de \_\_\_\_\_ metros.
  - En los frentes de acceso al ascensor será mínimo \_\_\_\_\_ metros.
  - Las puertas de acceso del exterior al interior de un edificio tendrán una anchura libre de paso no menor de \_\_\_\_\_ metros.